



Resolución R-30-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiocho de enero del año dos mil veinte. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la Rectoría creó el Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), como un marco multi y transdisciplinario, innovador e internacional, de investigación de alto nivel, para dinamizar la organización y actividades de la Universidad de Costa Rica orientadas a la innovación, incubación de ideas e intercambio académico del más alto nivel.

SEGUNDO: Que el Consejo Académico de UCREA solicitó a la Rectoría ser adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, ya que el mayor componente de sus actividades es el apoyo a proyectos de investigación innovadores y transdisciplinarios, por lo que la experiencia de la Vicerrectoría en el seguimiento de proyectos y la administración de presupuestos de las actividades de investigación tendría un impacto positivo en sus labores.

TERCERO: Que mediante Resolución R-253-2020, la Rectoría adscribió el Espacio Universitario de Estudios Avanzados, a la Vicerrectoría de Investigación. El nombramiento del Consejo Académico, la Coordinación y el Consejo Asesor es competencia de la Rectoría, pero deberá contar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la enorme complejidad de los problemas y situaciones que agobian a América Latina, incluyendo la inequidad, la pobreza, la problemática ambiental, el atraso científico-tecnológico, entre otras, aunadas a las enormes potencialidades y logros, especialmente en algunos países, genera un escenario donde los fenómenos a estudiar y las soluciones a ofrecer son de una complejidad tal que requiere una perspectiva mucho más integradora, de diálogo de saberes, que supere los esquemas de estudio y análisis disciplinarios.

SEGUNDO: Que el desarrollo institucional de Costa Rica, y sobretodo el propio desarrollo de la Universidad de Costa Rica (UCR), se prestan para que en este país y en nuestra institución surja una iniciativa que procure generar espacios de estudio, pensamiento y elaboración de propuestas que partan de una perspectiva integradora hacia temas y problemas complejos de interés común en la región.



TERCERO: Que la universidad pública tiene una especial obligación de dotarse de una visión estratégica referente a su accionar académico y social.

CUARTO: Que como parte de los procesos señalados, la Universidad debe estimular nuevas formas de investigación, que permitan responder adecuadamente a problemas planteados desde y por diversos sectores sociales, por ejemplo fomentando la innovación o analizando políticas públicas coherentes con los fines y metas que la sociedad se plantea a sí misma a través de sus medios de toma de decisión.

QUINTO: Que con los propósitos aludidos y considerando la creación de espacios para estudios avanzados a nivel mundial los cuáles ya se han comenzado a manifestarse en Latinoamérica, la UCR requiere movilizar del modo más eficiente su potencial científico y académico, generando espacios meta-disciplinarios que permitan encauzar recursos institucionales y de otras fuentes hacia los fines pertinentes.

SEXTO: El Espacio de Estudios Avanzados de la Universidad de Costa Rica (UCREA) cuenta con cinco años desde su fundación, los cuales han sido ricos en producción académica, experiencia y en la identificación de nuevos retos.

SÉPTIMO: Al tener UCREA una amplia autonomía de funcionamiento dentro de la Universidad, ha podido cumplir a cabalidad con las tareas que le fueron encomendadas.

OCTAVO: La consolidación de este Espacio académico depende de lograr la equivalencia con sus pares internacionales en estructura y usos. Al respecto es de desear y está previsto que UCREA logre reunir los requisitos para ser admitida en la Red Mundial de Institutos de Estudios Avanzados (UBIAS).

NOVENO: Que la conformación del Consejo Asesor que medie entre UCREA y la sociedad civil, prevista en la resolución fundacional de la misma, se encuentra en proceso de conformación.

DÉCIMO: Que la consideración al proceso de admisión a UBIAS la composición del Consejo Académico de UCREA incluya al menos dos terceras partes de miembros externos de reconocido prestigio, que aporten acumen, creatividad, destrezas y sabiduría.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Consolidar el Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), de la Universidad de Costa Rica como un marco inter, multi y transdisciplinario, innovador e



internacional, de investigación de alto nivel, que dinamice la organización y actividades de la UCR, según lo indicado en la Resolución R-185-2014.

2. UCREA cuenta con tres órganos de conducción, cada uno con sus funciones específicas como se indica a continuación:
 - a. El Consejo Académico
 - b. La Coordinación
 - c. El Consejo Asesor

1. El Consejo Académico es el principal órgano de conducción. Establece la orientación general de UCREA, abre entre otras las convocatorias para presentación de proyectos de investigación, talleres y actividades conexas, y aprueba estos y adjudica las pasantías. Puede, dado el caso, solicitar evaluaciones y opiniones de expertos sobre proyectos y grupos de investigación.

El Consejo Académico estará formado por nueve académicos o académicas de alto nivel y reconocimiento internacional. Dos tercios de sus miembros deberán ser externos a la UCR. Se reunirá al menos dos veces al año y cuando la ocasión lo demande, según lo considere la Coordinación. Los miembros del Consejo son nombrados por el Rector o Rectora de la UCR a partir de un proceso de antecedentes gestionado por la Coordinación de UCREA y revisada por el Consejo Académico.

Los requisitos para integrar el Consejo Académico de UCREA son los siguientes:

- Ser académicas y académicos que tengan una trayectoria comprobada en investigación y docencia.
- Tener el título de Doctorado Académico.
- Poseer el título de Catedrático o su equivalente.
- Deben demostrar el trabajo académico desarrollado a lo largo de su carrera durante los últimos 5 años. Este trabajo docente deberá incluir no solo el dictar cursos sino también haber sido tutor o tutora de estudiantes de grado y de posgrado.
- Deben demostrar una sólida actividad de generación de conocimiento original, reflejada en publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, o mediante libros editados en procesos que involucran revisión editorial por pares académicos o mediante patentes registradas o, en el caso de las Artes, mediante presentación de conciertos, exposiciones, obras de teatro u otro tipo de manifestación de trabajo creativo.
- Deben demostrar experiencia en colaboraciones internacionales y haber efectuado trabajo interdisciplinario. Asimismo, se valorará la experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación.



2. La Coordinación está conformada por un coordinador y un coordinador adjunto que ejercerá en caso de ausencia del coordinador, ambos formarán parte del Consejo Académico. Se encargará de la gestión administrativa de UCREA. De los tres miembros internos que conforman el Consejo Académico, el Rector o Rectora de la UCR designará al Coordinador y Coordinador Adjunto. Serán nombrados por un periodo de dos años, extensible a 4 años.

3. El Consejo Asesor podrá estar conformado por representantes de los sectores académicos, de la sociedad civil y del sector gubernamental, sectores productivos, sectores sociales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo Asesor es el encargado de gestionar el financiamiento de UCREA y revisará los lineamientos generales de funcionamiento de mediano y largo plazo. Es nombrado por el Rector o Rectora de la UCR.

El Consejo Asesor estará formado por un máximo de 7 integrantes. Son designados por el Rector o Rectora de la UCR, según las recomendaciones que en seno de dicho Consejo se realicen ante la Rectoría.

3. La renovación de todos estos órganos deberá hacerse en forma parcial o rotativa, para evitar cambios totales en su integración.
4. Se establece el Programa de Académicos Visitantes (“fellows”), que se encuentra activo, como requisito indispensable para ser admitida en la Red Mundial de Institutos de Estudios Avanzados Universitarios UBIAS (University-Based Institutes for Advanced Study). Su funcionamiento está regulado por el procedimiento interno de UCREA.
5. Para los primeros cinco años la UCR garantizó el financiamiento necesario para el establecimiento de UCREA. En el futuro seguirá aportando recursos para consolidar el Espacio en la estructura universitaria.
6. Se mantiene incólume lo no citado en esta Resolución, de la Resolución R-185-2014.

Transitorio. A partir de la fecha y por los próximos seis meses, el Consejo estará conformado por 4 integrantes internos, que incluye al Coordinador y por cinco miembros externos. Dos meses antes del cumplimiento del periodo del transitorio se realizará el proceso de antecedentes para los miembros internos y se solicitará a los miembros externos enviar una lista de candidatos para completar la integración del Consejo Académico.



Resoluciones R-30-2020
Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. Al Espacio Universitario de Estudios Avanzados.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. A la comunidad universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

KRC

C. Archivo